

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

445.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. 52/03/03, a D. Mohamed Mohamed Liacid, domiciliado en C/. General Barceló, 19 de Melilla, se le hace saber que,:.

Con fecha 12 de noviembre de 2002 esta Dirección Provincial emitió la siguiente comunicación al interesado en la que se le indicaba la FALTA DE PAGO DE LOS PLAZOS DEL APLAZAMIENTO 60/52/02/19-08, a D. JOSE MARIA REYES JARABO, domiciliado en Hotel Aurora C/. Pablo Vallescá, 1 de Melilla, se le hace saber que,:.

En su aplazamiento de deudas del R.E.T.A. con la Seguridad Social que tiene concedido se han apreciado las siguientes deficiencias:

Falta de pago de los meses de AGOSTO a OCTUBRE 2002, por lo que en caso de que efectivamente se hayan ingresado por su parte deberá aportarnos el original del citado recibo correspondiente a dicho vencimiento, por si se hubiera producido un error en nuestro archivo informático.

Lo que se manifiesta, significándole que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si en el plazo de los DIEZ DIAS naturales siguientes al recibo de la presente no han sido subsanadas éstas, se le considerará incumplido el aplazamiento, reanudándose el procedimiento recaudatorio.

El Director Provincial Accta.

José M.^a Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

446.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. 52/03/03, a D. Mohamed Mohamed Liacid, domiciliado en C/. General Barceló, 19 de Melilla, se le hace saber que,:.

Con fecha 24 de enero de 2003 esta Dirección Provincial emitió la siguiente Resolución de declaración de Devolución de Ingresos Indebidos Realizados en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, y que a continuación se transcribe:

Con fecha 23.01.03, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expediente administrativo de apremio del Regimen General, seguido contra D. MOHAMED MOHAMED LIACID C.C.C. 52/1001562-12 se ha producido un exceso de ingreso de 42,20 euros en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Resulta indubitable que el citado ingreso resulta indebido.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 130.2.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (BOE del día 24) sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE: proceder a la devolución de 42,20 euros a D. MOHAMED MOHAMED LIACID.

Proximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe a la C.C. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/95 anteriormente citado, en relación con la disposición adicional 5^a.2 de la O.M. arriba citada.

El Director Provincial Accta.

José M.^a Carbonero González.